



RECURSOS ADMINISTRATIVOS

RECAD SpA

SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES (PPM) DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS

- Este beneficio consiste en la posibilidad de seguir suspendiendo el Pago Provisional mensual Obligatorio de Primera Categoría (art. 84 a) y que se realiza en los meses de julio, agosto y septiembre (periodo tributario de junio, julio, agosto).
- También aplica para el PPM del Art. 84 a) que se declara y paga en el formulario N°50.

¿QUIÉN PUEDE OPTAR A ESTE BENEFICIO?

- Los Contribuyentes cuya base imponible de los PPM haya disminuido en al menos 30%, entre enero a mayo año 2020, en comparación a los meses de enero a mayo del año 2019.

¿CÓMO SOLICITAR EL BENEFICIO?

- Se debe modificar en el Formulario N°29 manualmente el monto de los PPM o "0" si no desea pagar o un monto parcial, al presentar las declaraciones de julio, agosto y septiembre (periodos tributarios de junio, julio y agosto).

Fuente: http://www.sii.cl/destacados/medidas_mipymes/medidaspymes.html

Estamos atentos a sus consultas, no dude en contactarnos.